



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 23 de Setiembre del 2024

Visto: El expediente con registro N° 6586-2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad presentada en fecha 28 de agosto del 2024, por la Servidora SERUMS: UBILLAS MORALES GIULIZA MORELLY.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, mediante Ley N° 23330 se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la Salud que hayan obtenido su título profesional de la Salud; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de Salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las Zonas rurales y Urbano marginales del país, orientados a desarrollar a actividades preventivo-promocionales en establecimientos de Salud del sector o equivalente en otras instituciones como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo sectoriales de Salud.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, concordado con el artículo 30° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece que la duración del contrato SERUMS es de doce (12) meses calendario.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 047-2018/MINSA, se modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS. Incorpórese el artículo 39-A en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 39-A – Licencias y permisos, y su reconocimiento como días efectivos de servicio en el SERUMS.

Que, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-140-00016602-24, expedido por el Médico tratante: HILASACA APAZA HERNAN; con colegiatura del CMP N° 39371, prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por quince (15) días, con fecha de inicio: 22/08/2024 y fecha de término: 05/09/2024;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como la Única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por la recurrente y estando a lo informado por el Área de Bienestar de personal y control de asistencia, lo solicitado es **procedente**; y

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad a la trabajadora UBILLAS MORALES GIULIZA MORELLY, servidora SERUMS REMUNERADO, que labora en el Puesto de Salud Camata - Micro Red Simon Bolivar de la Red de Salud Puno, con el Cargo Clasificado de: **Obstetra**, por el periodo de quince (15) días consecutivos, a partir del 22 de agosto al 05 de setiembre del año 2024, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR	DEL	AL	CANTIDAD DE DIAS
LA INSTITUCIÓN	22/08/2024	05/09/2024	15
Es SALUD	--	--	--
TOTAL DIAS			15

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



CPC. Edilberto Avila Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459